



MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO NÚMERO 036 (11 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR DEL BIENIO 2023-2024 Y SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL BIENIO 2025-2026, DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA

El alcalde Municipal de Yarumal, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en la Ley 2056 del 2020, como también el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.
3. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR.
5. Que el inciso segundo del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, establece que "*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o*



MUNICIPIO DE YARUMAL

Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

6. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.
7. Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regule lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
8. Que el Artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que: Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.
9. Que el Artículo 2.1.1.8.5 del Decreto 1821 de 2020, dentro de sus partes versa: *“Al terminar cada Bienalidad del presupuesto del SGR, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente Bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo”.*
10. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, en donde se establece que las entidades designadas como ejecutores de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, deben hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, para realizar la gestión financiera de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones adquiridas a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, la Administración del SPGR.





MUNICIPIO DE YARUMAL

En mérito de lo anterior, el alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizados los cálculos y procedimientos para hacer el cierre del capítulo independiente del presupuesto del SGR 2023-2024, a 31 de diciembre de 2024 se concluye:

Total, Apropiación por comprometer:	\$0
Total, Compromisos por pagar:	\$16.069.445,62
Disponibilidad inicial:	\$16.069.445,62

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese cerrado el capítulo independiente presupuestal del SGR del bienio 2023-2024 de Ingresos y Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos del capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2025-2026, el valor de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.069.445,62), correspondiente a la disponibilidad inicial resultante del cierre presupuestal del capítulo independiente del SGR del bienio 2023-2024.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
CAPÍTULO	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$16.069.445,62
	INGRESOS	\$16.069.445,62
1	INGRESOS CORRIENTES	\$16.069.445,62
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$16.069.445,62
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$16.069.445,62
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$16.069.445,62
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$16.069.445,62
1-02-6-01-03-01	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$0
1-02-6-01-03-02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	\$1.180.447,28



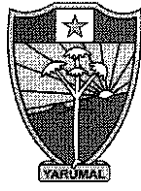
MUNICIPIO DE YARUMAL

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1-02-6-01-03-02-1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	\$1.180.447,28
1-02-6-01-03-02-2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL -AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$0
1-02-6-01-03-02-3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - GRUPOS ÉTNICOS	\$0
1-02-6-01-03-03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$0
1-02-6-01-03-04	ASIGNACIÓN AMBIENTAL	\$0
1-02-6-01-03-05	CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y LA LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN	\$0
1-02-6-01-03-06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$0
1-02-6-01-03-07	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	\$14.888.998,34
1-02-6-01-03-07-1	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	\$14.888.998,34

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar al presupuesto de Gastos del capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2025-2026, el valor de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.069.445,62), correspondiente a la disponibilidad inicial resultante del cierre presupuestal del capítulo independiente del SGR del bienio 2023-2024.

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN	PROYECTO	VALOR
00IL	2402	0604	2018058870004	REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA	\$1.180.447,28
00PZ	4003	1203	20181301011048	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA YARUMAL	\$14.888.998,34





MUNICIPIO DE YARUMAL

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yarumal, Antioquia, a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde - Representante legal.
Municipio de Yarumal, Antioquia.

Proyecto.	Revisó.	Aprobó.
Nombre. Yarmir Andrea Pérez G. Cargo. Directora Tec. de proyectos 	Nombre. Julián García Cargo. Director Dpto Admón de Planeación y desarrollo económico 	Nombre. Cristian David Céspedes c. Cargo. Alcalde Municipal.

